

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 26 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **38**

Fecha: 29/10/2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 05001333302620200026100 | ACCIONES DE CUMPLIMIENTO | JUAN ANDRES SANCHEZ SUARES | MUNICIPIO DE MEDELLIN | Auto que admite la accion Notíquese. | 28/10/2020 | |

EN LA FECHA

29/10/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------------|---|
| Acción constitucional | Cumplimiento |
| Accionante | Juan Andrés Sánchez Suárez |
| Accionado | Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad |
| Radicado | 05001 33 33 026 2020-00261 00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Admite la acción |

De conformidad con los artículos 3 de la Ley 393 de 1997 y 155.10 de la Ley 1437 de 2011, este despacho judicial es competente para conocer la presente acción de cumplimiento que interpone el señor Juan Andrés Sánchez Suárez en contra del Municipio de Medellín- Secretaría de Movilidad.

Ahora bien, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la misma. El trámite del presente proceso se adelantará con base en los siguientes presupuestos esenciales:

- El auto admisorio de la demanda se notificará de forma personal al Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad y a la agente del Ministerio Público, procuradora 111 judicial I administrativa.
- A partir de la notificación de esta decisión, la parte demandada y el Ministerio Público cuentan con el término de tres (3) días para hacerse parte en el proceso, contestar la demanda, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes¹.
- De conformidad con lo previsto en artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión.
- Se reconoce personería para actuar como apoderado del accionante al abogado Diego Alejandro Pemberthy Lopera, portador de la tarjeta profesional número 255.797 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder aportado con el escrito de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SAUL MARTINEZ SALAS
JUEZ

¹ Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**JUEZ - JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79a855a31a29f47c6307ae3370150fa82149ee8d7eb65fc9fe06a72af0154
42f**

Documento generado en 28/10/2020 09:01:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**